Telefax: ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

CONTRATO Nº 120/2.016

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la calle Yvyrapyta con Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza, con Cédula de Identidad N° 1.127.605 y el Secretario Municipal Abg. Vicente Aquino Chaparro, con Cédula de Identidad Nº 2.934.369, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa Calonga Diseño y Construcciones – RUC 4742491-5, domiciliada en Avda. Encarnación c/ Timbo – Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Sergio Daniel Calonga Núñez, con Cédula de Identidad N° 4.742.491, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**HERMOSEAMIENTO ALREDEDOR DEL MÁSTIL PRINCIPAL DE LA CIUDAD**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Hermoseamiento Alrededor del Mástil Principal de la Ciudad

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 610/2.016.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-01-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, hasta la suma de **Gs. 30.000.000.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **320.422**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Telefax: ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 61/2.016, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 610/2.016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
		TOPOGRAFIA Y TRAZADO				
1	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	M2	50,48	6.000	302.880
2	72131601-002	Replanteo y marcación	M2	50,48	6.000	302.880
		MOVIMIENTO DE SUELO				
3	72131601-002	Desmonte de suelo con retiro	M3	15,00	80.000	1.200.000
4	72131601-002	Relleno y compactación	M3	20,00	95.000	1.900.000
5	72131601-002	Excavación para base de muro	M2	10,00	60.000	600.000
		ALBAÑILERIA Y ACABADO	Un			
6	72131601-002	Muro de contención 0,30	M2	33,70	140.000	4.718.000
7	72131601-008	Revoque con hidrófugo	M2	33,70	42.000	1.415.400
8	72131601-002	Reparación y Colocación de cartel	Un	1,00	1.200.000	1.200.000
9	72131601-012	Pintura Látex	M2	33,70	25.000	842.500
		JARDINERIA				
10	72131601-002	Empastado	M2	35,00	25.000	875.000
11	72131601-002	Salvia	Un	1.800,00	2.800	5.040.000
12	72131601-002	Strelitzias	Un	9,00	140.000	1.260.000
13	72131601-002	Moreira	Un	5,00	40.000	200.000
14	72131601-002	Palmera Fénix	Un	2,00	600.000	1.200.000
15	72131601-002	Lirios	Un	6,00	32.000	192.000
16	72131601-002	Tierra abonada	Un	10,00	40.000	400.000
17	72131601-002	Piedras	Un	5,00	160.000	800.000
18	72131601-002	Mantenimiento - Reposición de mudas de Salvia	Un	1.800,00	2.800	5.040.000
19	72131601-013	Limpieza general	Gl	1,00	1.111.340	1.111.340
					TOTAL	**28.600.000**

SON GUARANIES: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL.-

Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Telefax: ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de entrega de la obra es de 15 (quince) días a partir del acta de inicio de la obra. La Municipalidad de Nueva Esperanza asignara un Fiscal de Obra quien realizara las labores del control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra.

El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante el CONTRATISTA, siendo sus instrucciones con relación a la obra comunicados por escrito, para el estudio y cumplimiento por el CONTRATISTA si hubiere lugar.

9. RECEPCION DE OBRAS

La recepción provisoria: 8 (ocho) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la **recepción definitiva:** 8 (ocho) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a noventa días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Telefax: ***0464 - 20.120***
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Hermoseamiento Alrededor del Mástil Principal de la Ciudad

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

.....
Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

.....
Sergio Daniel Calonga Nuñez
Rep. Legal de Calonga Diseño y Construcciones
Contratista